

**RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL CONSEJERO DELEGADO DEL PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE TENERIFE, SA, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA EL LABORATORIO AUDIOVISUAL Y DE ANIMACIÓN 3D DEL VIVERO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA, UBICADO EN LA DÁRSENA PESQUERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Visto el expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de equipamiento para el laboratorio audiovisual y de animación 3D del vivero de empresas de base tecnológica, ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, se ha tener en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES

**Primero:** Por resolución de 1 de diciembre de 2015, del Consejero Delegado del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, SA (en adelante, PCTT, SA) se aprobó el expediente y el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares y el de prescripciones técnicas, que ha de regir la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de equipamiento para el laboratorio audiovisual y de animación 3D del vivero de empresas de base tecnológica, ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, con un presupuesto máximo de licitación de cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y nueve euros con cinco céntimos (57.649,05 €), excluido el IGIC, y se dispuso la apertura de dicho procedimiento de adjudicación.

El suministro, objeto de contratación, se financiaba en un 85% por el Programa Operativo FEDER de Islas Canarias Eje 2: Desarrollo e innovación empresarial, aprobado por la Decisión de la Comisión C (2007) 6120 de 3 de diciembre de 2007 para la creación de los viveros de empresas, y modificada por la Decisión de la Comisión C (2011) 8613 de 28 de noviembre de 2011, y en un 15%, por fondos propios no comunitarios del PCTT, SA.

**Segundo:** En ejecución de la citada resolución, se cursaron invitaciones a tres (3) empresas del sector, que obran en expediente, así como fue publicada la negociación en el Perfil del Contratante del PCTT, SA, por aplicación del "Protocolo de transparencia del Cabildo Insular de Tenerife para los indicadores preceptivos", implantado en el marco de lo establecido en la Ley 13/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Tercero:** Transcurrido el plazo para la formulación de las proposiciones, no se presentó oferta alguna.

A los antecedentes expuestos le resultan de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### PRIMERA: Régimen jurídico:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente contratación, aprobado por resolución de 1 de diciembre de 2015, del Sr. Consejero Delegado del PCTT, SA.
- Instrucciones Internas de Contratación del PCTT, SA, aprobadas por acuerdo de 6 de junio de 2014, del Consejo de Administración del PCTT, SA (en adelante, IIC).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).
- Normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

**SEGUNDA:** Vista la falta de presentación de ofertas, procede la aplicación, a *sensu contrario*, de la cláusula 19.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación -en relación con el artículo 151.3 del TRLCSP- que establece que *“la adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación”*. De la citada cláusula se desprende que el órgano de contratación podrá declarar desierto el procedimiento bien cuando no se hayan presentado ofertas, bien cuando éstas no sean admisibles conforme al pliego.

**TERCERA:** Persistiendo la necesidad del suministro, que dio lugar a la apertura del mencionado procedimiento, procede aprobar nuevo expediente de contratación, y los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, mediante procedimiento que corresponda por razón de su cuantía.

**CUARTA:** El órgano competente para la declarar desierto el presente procedimiento es el Consejero Delegado del PCTT, SA, de conformidad con lo establecido en la cláusula 2 del pliego que rige lo rige, en relación con la IIC nº 5 y 15 del PCTT, SA.

A la vista de los antecedentes expuestos y de los preceptos de aplicación, es por lo que

### RESUELVO

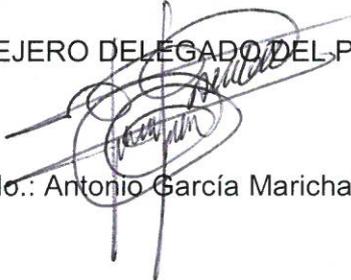
1º) Declarar desierto el procedimiento negociado sin publicidad, para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento para el laboratorio audiovisual y de animación 3D del vivero de empresas de base tecnológica, ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife, por falta de presentación de ofertas.

2º) Ordenar el inicio de nuevo expediente, mediante el procedimiento que proceda según cuantía, para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento para el laboratorio audiovisual y de animación 3D del vivero de empresas de base tecnológica, ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife.

3º) Publicar la presente resolución el Perfil del Contratante del PCTT, SA.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de diciembre de 2015.

EL CONSEJERO DELEGADO DEL PCTT, SA

  
Fdo.: Antonio García Marichal

